

Oficio: OFS/UT4929/04/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio

300564125000127.



Xalapa de Enríquez, Ver., 21 de abril de 2025

## C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio 300564125000127, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente UT/EXPSI/SISAI127/04/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalizac ón Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

HOLA, REQUERIMOS LA SIGUIENTE INFORMACION: ¿SI LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONAGUA Y LA PROFEPA, O PROCURADURÍA FEDERAL PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE SANCIONANDO A LA COMPAÑÍA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, SAPI DE CV "CAB" QUE ES LA OPERADO DE AGUA DEL MUNICIO DE BOCA DEL RIO, SI LA ESTA SANCIONANDO POR ESTAR VERTIENDO LAS AGUAS CRUDAS A LOS MANTOS FREATICOS DE ENVERGADURA NACIONAL A TODOS LOS CANALES DE RESPUESTA RAPIDA QUE VAN AL MAR DE SALIDAS O DESCARGAS PLUVIALES DE DRENAJE ESTO DESDE AÑO 2017 A LA FECHA ACTUAL? ¿SI LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONAGUA ESTA APORTANDO DINERO A LA COMPAÑÍA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, SAPI DE CV "CAB" QUÉ ES LA OPERADO DE AGUA DEL MUNICIO DE BOCA DEL RIO, SI ESTA APORTANDO DINERO POR SUPUESTAMENTE TRATAR LAS AGUAS LAS AGUAS RESIDUALES, CUANTO ESTA APORTANDO O COMO ES EL MECANISMO DE APORTACION, ASI COMO SI LO HIZO DESDE EL AÑO 2017 A LA FECHA ACTUAL, CUAL ES EL MONTO QUE A APORTADO LA CONAGUA ? (SIC).

TERCERO. – De la lectura de su solicitud, se advierte que requiere información relativa a sanciones impuestas por la Comisión Nacional del Agua y por la Procuraduría Federal de



Oficio: OFS/UT4929/04/2025

Asunto: Se notifica notoria ncompetencia para atender la solicitud de información con número de folio

300564125000127.



Protección al Ambiente a una operadora del servicio publico de agua potable del ayuntamiento de Boca del Río.

CUARTO. – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzand de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persor a titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general de be justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último parrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

QUINTO. – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas es atales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a ravés de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el



Oficio: OFS/UT4929/04/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio

300564125000127.



artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

SEXTO. – Con el afán de maximizar su derecho de acceso a la información, comparto con usted el contenido del artículo que transcribo a continuación:

Ley Orgánica del Muincipio Libre:

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:

Artículo 92. Los Ayuntamientos administrarán el funcionamiento, conservación aprovechamiento y prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 35, fracción XXV, de esta ley, de conformidad con sus condiciones territoriales, socioeconómicas, administrativas y financieras.

Articulo 96 bis. Las concesiones para prestar servicios públicos municipales deberán sujetarse a las bases siguientes:

III. Determinación del régimen a que deberán estar sometidas las concesiones, limitando el término de las mismas, que no excederá de quince años, así como las causas de extinción y la forma de vigilancia en la prestación del servicio...

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fisca ización Superior del Estado de Veracruz, resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender su consulta. No obstante, respetuosamente se le sugiere que, de así convenir a sus intereses, la canalice a los sujetos obligados federales: Comisión Nacional del Agua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; sujetos obligado local: Ayuntamiento de Boca del Río.

A T E N T AMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su supe ior conocimiento.